

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, con memoriales que anteceden. Sírvase proveer. Palmira, Valle, 29 de julio de 2020.

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO SUSTENCIACION No. 263

Palmira, Valle del Cauca, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a los memoriales aportados, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- PONER en conocimiento de la parte interesada el escrito que antecede, proveniente de la DIAN (fl. 105), para que se sirvan tramitar lo pertinente, conforme lo dispuso la autoridad tributaria.

SEGUNDO. GLOSAR al expediente el trabajo de partición y adjudicación aportado por los partidores designados de consuno por las partes, al cual solo se dará el trámite procesal respectivo, hasta tanto se cumpla con lo solicitado por la DIAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb6aaec75ea6efb251e8eb33081c49b593be10f9a553c21e57d68c791b8b081**
Documento generado en 29/07/2020 02:16:29 p.m.